



REGLAMENTO

de la Hermandad de Mujeres
establecida en el
Santo Hospital



ALCOY, 1951

26



**OBRA DE CONSULTA
EXCLOSA DE PRÉSTEC**

NO SE PRESTA

061
HER
reg



REGLAMENTO

de la Hermandad de Mujeres
establecida en el
Santo Hospital



ALCOY, 1951



R. 25.926.

REGISTRO

de la Hermandad de Mujeres
establecida en el
Santo Hospital

ALCOY 1921

R. 58. d. 58

«Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado de Valencia.—En el día de la fecha S. S. Ilma. el Vicario General ha tenido a bien dictar el siguiente decreto: «Vista la instancia que Nos ha sido elevada por el Rvdo. Sr. Arcipreste de Alcoy, solicitando la aprobación de la reforma llevada a cabo en el Reglamento de la «Hermandad de Mujeres» establecida en el Santo Hospital de Alcoy, venimos en aprobar y aprobamos el referido Reglamento reformado por el que, en lo sucesivo, se ha de regir la mencionada Hermandad.—Lo decretó y firma S. S. Ilma.—El Vicario General.—Dr. Jacinto Argaya.—Por mandado de S. S. Ilma.—El Canciller Secretario.—Dr. D. Hijarrubia.—Rubricados.» Dios guarde a V. R. muchos años.—Valencia 5 abril de 1951.—El Canciller Secretario.—Firma ilegible.—Hay un sello que dice Arzobispado de Valencia—Al final va dirigido al Rvdo. Sr. Arcipreste de Alcoy.

-Zaragoza de España y Constantinopla
 Arzobispado de Valencia - En el día de
 fecha 2.ª del mes de Mayo de 1808 se
 a diez días el siguiente: - Para
 instantes que nos ha sido servido por
 V. M. de Arzobispado de Valencia, para
 aprobación de la referida Real Cédula en
 cumplimiento de la Real Cédula de
 expedida en el mes de Mayo de 1808,
 venimos en aprobar y cumplir el referido
 Real Decreto por el que se le
 para se ha visto en el Real Decreto
 de 2.ª del mes de Mayo de 1808 - El
 Real Decreto de 2.ª del mes de Mayo
 de 1808 - El Real Decreto de 2.ª del mes
 de Mayo de 1808 - Real Cédula de
 V. M. de Arzobispado de Valencia de
 1808 - El Real Decreto de 2.ª del mes
 de Mayo de 1808 - Para que
 de - Por un lado que nos ha sido
 Valencia - Al Real Arzobispado de
 Valencia de Mayo.

Las asociadas a la primera, señalarán tres pe-
netras y las segundas cinco pesetas anuales
para la adquisición de telas, hilos y lo
necesario para la confección de ropa de los
enfermos.

ARTICULO 5.º Las asociadas pagarán el
tanto de hermanas si pasan de los 15 años y de

ARTICULO 1.º Se establecé en el Hospi-
tal Civil de esta Ciudad una Hermandad de
Mujeres, con el exclusivo objeto de auxiliar a
las hermanas regulares en él instaladas, en
varios actos de su servicio y que luego se indi-
can, bajo la protección de Nuestra Señora de
los Desamparados y del Patriarca San José.

ARTICULO 2.º Pueden ser asociadas a
esta Hermandad, todas las mujeres de más de
16 años de edad y sean de morigeradas cos-
tumbres.

ARTICULO 3.º Las asociadas pueden ser
activas y pasivas. Las primeras deberán acudir
a este Establecimiento a prestar sus servicios
en los días y horas que se señalen. Las segun-
das quedan eximidas de esta obligación en
atención a sus quehaceres, edad, salud, etc.
Unas y otras deben satisfacer las cuotas es-
tablecidas en el siguiente artículo.

ARTICULO 4.º Esta Hermandad consta-
rá de dos secciones: operarias y no operarias.

Las asociadas a la primera, satisfarán tres pesetas y las segundas cinco pesetas anuales para la adquisición de peines, delantales y lo necesario para la confección de ropa de los enfermos.

ARTICULO 5.º Las asociadas tomarán el título de hermanas si pasan de los 18 años y de novicias las de 16 a 18 y las que no hace un año que están asociadas a la Hermandad. Las asociadas ostentarán el distintivo en los días señalados consistente en una medalla de Nuestra Señora de los Desamparados con cinta azul.

ARTICULO 6.º Cada sección tendrá una junta directiva elegida en la Junta General ordinaria y se renovará cada tres años entre las hermanas activas y pasivas. En caso de recaer un nombramiento en una de las pasivas al aceptar se compromete a pasar a activa. La directiva presentará una terna de todos los cargos para su elección quedando la de mayor número de votos al cargo y el siguiente para la vice. Las vocales quedarán las propuestas en la terna. La Junta se compondrá de: un director que recaerá sobre el señor Cura Arcipreste, Vice-Director el Capellán de la Casa, una asesora, que recaerá sobre la Reverenda Madre Superiora de la Comunidad, Presidenta, Vice-Presidenta, Secretaria, Vice-Secretaria,

Tesorerera, Vice-Tesorerera, Ropera, Vice-Ropera, cuatro vocales y una maestra de novicias, que recaerá sobre un miembro de la Junta. La Junta General previo aviso se celebrará anualmente en el jueves siguiente a Nuestra Señora de los Desamparados.

ARTICULO 7.º Cada sección se subdividirá en tres. La primera sección de enseñanza catequista, la segunda de aseo y limpieza y la tercera de labor.

ARTICULO 8.º A la Presidenta, con la venia de la Reverenda Madre, le corresponde nombrar los cargos consignados en el artículo anterior, procurando señalar a aquellas que por su instrucción o temperamento, comprende cumplirán satisfactoriamente. La Superiora le corresponde corregir con máxima caridad las faltas que notara si son leves, y si son graves dará parte a la Presidenta y al Director, los cuales después de acordar lo que crean conveniente darán cuenta a la Junta Directiva.

ARTICULO 9.º Del seno de la Junta la Presidenta nombrará la Maestra de Novicias, para que se encargue de la inmediata dirección de la enseñanza, otra para dirigir la sección de aseo y limpieza, que podrá recaer sobre la Maestra de Novicias. Finalmente la Ropera y Vice-Ropera regirán las labores. Estas seccio-

nes estarán asistidas de un número proporcional de hermanas que les ayudarán en sus trabajos. La sección de enseñanza y aseo finalizadas que tengan sus especiales tareas, se reunirán en la sala de labor, en donde ayudarán a esta sección hasta terminar el tiempo de dos horas, dado el caso que en sus respectivos cargos terminen antes.

ARTICULO 10.º La Maestra de Novicias cuidará de la formación de las novicias a su cargo, instruyéndolas en materia de religión y a éstas les corresponde la formación de las enfermas, en particular el cumplimiento Pascual.

ARTICULO 11.º La Tesorera confeccionará los recibos, recogerá las cuotas y guardará el dinero que se le entregue, de acuerdo con las encargadas de cada sección. Adquirirá los enseres que la Junta de la Hermandad disponga. Llevará un registro de ingresos y gastos dando cuenta de ella a fin de año, cuando la Junta de la Hermandad se lo pida.

ARTICULO 12.º La Ropera y Vice-Ropera tendrán a su cargo distribuir y recoger las faenas de labor que entregará a la hermana regular.

ARTICULO 13.º La Secretaria llevará un libro de actas y un libro de registro de todas

las asociadas, cursará las convocatorias para las juntas ordinarias y extraordinarias y para las Misas de Comunión.

ARTICULO 14.º A la hora convenida acudirán al Hospital el mayor número posible de hermanas y antes y después de empezar los ejercicios recitarán y rezarán las oraciones que al final se expresan. Durante los ejercicios guardarán la mayor compostura, acatarán con respeto y humildad las disposiciones de sus presidentas, evitarán toda conversación inútil y para su más exacto cumplimiento, en la sección de labor se rezará el Santo Rosario. Habrá lectura espiritual a cargo de la Secretaria o de otra hermana que la presidenta designe. Los ejercicios no pasarán de dos horas.

ARTICULO 15.º En las fiestas de Nuestra Señora de los Desamparados y de la Inmaculada Concepción, una Misa de Comunión a Nuestro Señor para alcanzar de S. D. M. los medios más conducentes al buen desempeño de sus cargos, cooperar al arrepentimiento de los pecadores enfermos y servir de sufragio a los difuntos de este Hospital. Estos días se sortearán entre las Asociadas cuatro medallas en cada Misa y se ofrecerá un chocolate u otro obsequio análogo. Cuando fallezca una herma-

na se ofrecerá en su sufragio una Misa de
Comunión.

ARTICULO ADICIONAL 1.º Los actos
prescritos en este Reglamento y cuantos de él
puedan desprenderse, no obligan a ningún
pecado, en el supuesto que dejen de cumplirse
por algún motivo razonable, ya que son de todo
punto voluntarios.

2.º Las Novicias como las Hermanas, se
someterán en todo a las disposiciones de Nues-
tra Santa Madre la Iglesia Católica Apostólica
Romana, no contravinendo en nada a su dog-
ma y moral.

Alcoy, a 12 de mayo de 1950.

Hay un sello de la Parroquia Arciprestal de Santa María que dice: Parroquia Arciprestal de Santa María Alcoy, otro sello que dice: Arzobispado de Valencia, tres firmas que dicen: Director Sr. Cura Arcipreste Dr. Amalio Sentandreu, La Presidenta, Margarita Pérez, Secretaria, Teresa Penadés.

at 1000 ...

THE ...

It is the policy of the ...
of Santa Maria ...
of Santa Maria ...
of Santa Maria ...
of Santa Maria ...
of Santa Maria ...
of Santa Maria ...
of Santa Maria ...
of Santa Maria ...
of Santa Maria ...
of Santa Maria ...

...

...

...

...

...

...

...

...



25.9